



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20253070055913**
20253070055913
Fecha: **27-03-2025**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CAMILO ANDRÉS CHINCHILLA ROZO
Gerente Asesoría Gestión Contractual 1 (E)
Vicepresidencia Jurídica

ANA GABRIELA ROSERO ROJAS
Vicepresidenta de Gestión Contractual

DE: OSCAR HERNAN SALAZAR MONTES
Gerente de Proyectos Férreos
Vicepresidencia de Gestión Contractual

ASUNTO: Respuesta memorando No. 20257050055593 del 26 de marzo de 2024 - Concepto jurídico Modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022.

Doctor Chinchilla, Cordial saludo;

En atención al memorando citado en el asunto, en cual se presenta Concepto jurídico frente a la propuesta Modificatorio N.º 2 para la adición y prórroga del Contrato Interadministrativo VE-629-2022, en el cual realizan las siguientes recomendaciones:

(...)

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde el punto de vista jurídico contractual resultaría procedente la modificación respectiva, siempre y cuando:

- *Se incorpore la justificación que sustenta que la modificación se plantee hasta el 31 de enero de 2026.*



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20253070055913**
20253070055913
Fecha: **27-03-2025**

- *Se incluya la justificación correspondiente que permita exceder el principio de anualidad expuesto en el presente documento o se aporte la aprobación de la respectiva vigencia futura.*
- *Se cuente con un concepto integral del interventor respecto del contrato de obra derivado que viabilice la modificación que de cara a los plazos previstos para la ejecución de las actividades contempladas en el modificadorio N.º 1 y el pronunciamiento del área técnica de la Vicepresidencia de Gestión Contractual frente a dichos plazos.*
- *Se incluya justificación respecto de la necesidad y pertinencia de requerir un "estudio de mercado y análisis técnico que permitiera evaluar las ventajas técnicas de la propuesta de reemplazo integral de los wheelsets y validar los valores entregados por el contratista", ya que en el modificadorio N.º 1 se indicó que "la obligación de realizar la compra de las ruedas y demás accesorios se realizará a través del contrato derivado indicado anteriormente"*

(...)".

Conforme lo anterior, nos permitimos dar respuesta respecto a las inquietudes y recomendaciones realizadas:

- ***Se incorpore la justificación que sustenta que la modificación se plantee hasta el 31 de enero de 2026.***

Respuesta:

El contrato interadministrativo se prorrogará nueve (9) meses, es decir hasta el 31 de enero de 2026, lo cual deberá cubrir los periodos de ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría, cuya responsabilidad y supervisión está a cargo de Findeter.

- ***Se incluya la justificación correspondiente que permita exceder el principio de anualidad expuesto en el presente documento o se aporte la aprobación de la respectiva vigencia futura.***



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20253070055913**

20253070055913

Fecha: **27-03-2025**

Respuesta:

El principio de anualidad del presente modificatorio se puede exceder, teniendo en cuenta que los recursos del contrato interadministrativo son girados a un patrimonio autónomo, el cual administra los recursos conforme a las directrices dadas por la supervisión del contrato. En este sentido, y dado que los recursos serán desembolsados al patrimonio autónomo constituido por Findeter, se hace innecesaria la asignación de recursos con vigencias futuras. En ese orden de ideas, se cuenta con el CDP No. 45825 del 26 de marzo de 2025 que ampara la presente adición, y por consiguiente los recursos comprometidos serán desembolsados durante la actual vigencia al patrimonio autónomo como administrador de los recursos.

• Se cuente con un concepto integral del interventor respecto del contrato de obra derivado que viabilice la modificación que de cara a los plazos previstos para la ejecución de las actividades contempladas en el modificatorio N.º 1 y el pronunciamiento del área técnica de la Vicepresidencia de Gestión Contractual frente a dichos plazos.

Respuesta:

Teniendo en cuenta lo manifestado en la propuesta de adición y prórroga presentada por Findeter, la Vicepresidencia de Gestión Contractual se acoge a los términos y plazos indicados por el contratista. Por tanto, es responsabilidad de Findeter el dar cumplimiento al objeto contractual de la modificación No. 1. Así mismo, desde la Gerencia Férrea de la VGCON se emitió el concepto técnico indicando que los nueve (9) meses estimados que solicitó FINDETER para la ejecución de las actividades previstas en dicho modificatorio, es un plazo adecuado teniendo en cuenta las condiciones de importación e instalación de los elementos y las circunstancias propias del proceso de contratación que actualmente esta adelantando la ANI para continuar cubriendo la actual necesidad.

• Se incluya justificación respecto de la necesidad y pertinencia de requerir un "estudio de mercado y análisis técnico que permitiera evaluar las ventajas técnicas de la propuesta de



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20253070055913**

20253070055913

Fecha: **27-03-2025**

reemplazo integral de los wheelsets y validar los valores entregados por el contratista", ya que en el modificatorio N.º 1 se indicó que "la obligación de realizar la compra de las ruedas y demás accesorios se realizará a través del contrato derivado indicado anteriormente"

Respuesta:

El estudio de mercado fue solicitado con base en el informe técnico elaborado por la interventoría y remitido por Findeter durante el primer semestre de 2024. Este informe señalaba la posible modificación de la propuesta y la metodología para llevar a cabo el modificatorio No. 1, que inicialmente incluía el reemplazo de ruedas, resortes y rodamientos. En consecuencia, se propuso una metodología alternativa que consiste en cambios integrales mediante el uso de Wheelsets, una opción técnica adecuada para satisfacer las necesidades de mantenimiento y puesta a punto del material rodante no tractivo, como las plataformas y tolvas.

Por otra parte, se precisa que la anterior información se encuentra incluida, dentro el memorando de solicitud de modificación No.2 al contrato Interadministrativo VE-629-2022.

Sin Otro en particular.

Atentamente,

OSCAR HERNAN SALAZAR MONTES

Gerente Proyectos Férreos

Vicepresidencia de Gestión Contractual

Anexos:

cc: Lizeth Catherine Acosta Pedraza – Contratista VGCON

VoBo: HERNAN ALONSO ROSERO BERNAL, SONIA ROSMIRA RODRIGUEZ GARCIA, LIZETH CATERINE ACOSTA PEDRAZA

Nro Rad Padre: 20257050055593

Nro Borrador: 20253070019842

GADF-F-010



Firmado Digitalmente
OSCAR HERNAN SALAZAR MONTES

ZKTH-LOAJ-OF10-TZJB-H174-3087-0503-34

27/03/2025 09:50:50 COT -05



Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

Página | 4